



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito y anexos de Abel Jiménez Naranjo, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima. Anexos: a) Copias certificadas y simples de diversas documentales relacionadas con la personalidad del promovente y los actos impugnados.	043198

Las documentales anteriores fueron recibidas y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Abel Jiménez Naranjo, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, en la que impugnan lo siguiente:

LA FEDERACIÓN
CORTA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

- A) CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA:
 - LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.
 - LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA.
 - LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EMITIDA POR CONDUCTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN SU OFICIO 209/205 EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005.
- B) PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL:
 - PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA.
 - PROMULGACIÓN, REFRENDO Y PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.
 - POR CONDUCTO DEL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO DE COLIMA:
 - LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE COLIMA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.
 - LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.
 - LA APLICACIÓN DEL CRITERIO EMITIDO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
 - LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE 1289/2013 DE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LOS ÍNDICES DE ESTE TRIBUNAL, POR LA CUAL REALIZÓ LOS ACTOS RECLAMADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. DE TODOS LA INVASIÓN DE LA ESFERA COMPETENCIAL Y ATRIBUCIONES OTORGADAS AL MUNICIPIO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN Y COBRO DE CONTRIBUCIONES.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien ~~actúa con~~ Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

EL **15 JUL 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.

APR/ATM

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]